MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

XIIIª REGION SANITARIA /AMAMBAY
SUB UOC N° 13

Contrato N° 04/2012
Contratación Directa N° 04/2012

Entre la XIIIª Región Sanitaria (Amambay), domiciliado en Aquidabán c/Gral. Bruguez, representado para este acto por el **DR. RUBEN GORGONIO MEDINA FRANCO**, Director de la XIIIª Región Sanitaria / Amambay, nombrado por Resolución Ministerial MSP y BS - D.G.RR.HH. N° 175 del 04 de Setiembre de 2008, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TEXTIL PARAGUAY**, domiciliada en Mariscal López N° 1238 c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Tomás Julián Medina, con Cédula de Identidad N° 627.153, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA XIIIª REGION SANITARIA - AMAMBAY"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS" PARA LA XIIIª REGION SANITARIA - AMAMBAY"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 09/10/2012
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 320, objeto del gasto 321, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de 49.990.000 guaraníes (Gs. Cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 1446.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

TEXTIL PARAGUAY
00595 336 273766
PEDRO JUAN CABALLERO - PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
XIII REGION SANITARIA
DIRECCION

Dr. Rubén G. Medina F.
Director Regional
XIIIª Región Sanitaria / Amambay

XIIIª REGION SANITARIA /AMAMBAY
SUB UOC N° 13

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2012, convocado por la SUOC N° 13 XIIIª REGION SANITARIA / AMAMBAY. La adjudicación fue realizada por Resolución Regional N° 04/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).-

Item	Descripcion de los Bienes	Cantidad	Precion Unitario	Precio Total
1	Telas de Brin	300	35.000	10.500.000
2	Telas de Gabardina	155	10.000	1.550.000
3	Telas para Sabanas	500	22.000	11.000.000
4	Telas de Algodón para Toallas	415	36.000	14.940.000
5	Telas de Lienzo Crudo	400	30.000	12.000.000
		TOTAL (I.V.A.) INCLUIDO		49.990.000

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el N° 22590/0 del Banco Bilbao Viscaya Argentaria Paraguay S.A. – Sucursal Pedro Juan Caballero.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 El Lugar de la entrega: La Entrega de los Bienes se realizara en la **SEDE REGIONAL DE LA XIIIª REGION SANITARIA / AMAMBAY:** Aquidabán c/ Gral. Bruguéz, Fono: (0336) 272972

7.3 Plan de Entrega: Las Órdenes de compras serán emitidas por la XIIIª Región Sanitaria / Amambay, la entrega de los Bienes se recepcionarán en un **plazo máximo de 3 (días). Días Hábiles** a partir de la recepción física de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

8. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

TEXTIL PARAGUAY ©0059 336 273766 PEDRO JUAN CABALLERO - PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social XIII REGION SANITARIA DIRECCION Pedro Juan Caballero

Dr. Rubén G. Medina F.
Director Regional
XIIIª Región Sanitaria / Amambay

XIIIª REGION SANITARIA /AMAMBAY
SUB UOC N° 13

La ejecución de la entrega de los Bienes se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 "i", Ley N° 2051).

Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total de los bienes en demora por cada día de atraso.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	Telas de Brin	300
2	Telas de Gabardina	155
3	Telas para Sabanas	500
4	Telas de Algodón para Toallas	415
5	Telas de Lienzo Crudo	400

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los once días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Tomas Julian Medina
Contratista
CI 00595 336 273766
TEXTIL PARAGUAY
PEDRO JUAN CABALLERO - PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
XIII REGION SANITARIA
DIRECCION
Pedro Juan Caballero

Dr. Rubén G. Medina Franco
Director Regional XIIIª R.S. / Amambay
Contratante